

0001

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Bogotá D.C. 06 de julio de 2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-015198-2
Fecha: 06/07/2010 15:53:21->101
OEM: VIAS DE LAS AMERICAS SAS. PROMESA D
Anexos: SIN



Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO –

Subgerencia de Estructuración y Adjudicación

Attn: Dr. Dionisio Barrios

Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Fax (+57 1) 3240800

Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009
Observaciones al Informe de evaluación preliminar.

Respetado Doctor Barrios:

De conformidad con lo indicado en el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, nos permitimos presentar nuestras consideraciones, ordenadas por proponente de la siguiente forma:

1. PROPUESTA No. 2 "VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S PSF"

En relación con la evaluación a la Propuesta No. 2 presentada por el proponente VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S PSF, nos permitimos mencionar lo siguiente:

1.1. FALTA DE ACREDITACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE

El numeral 3.5 del pliego de condiciones regula de manera clara y expresa la forma como el proponente y/o los miembros de la estructura plural pueden presentar los requisitos habilitantes de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz.

Y, a renglón seguido, regula la forma como se debe acreditar la situación de control, respecto de la matriz, la controlada o la controlada por su matriz.

A pesar de lo claro de la disposición, la experiencia que incluye el proponente en el Formulario No. 3 tanto para la experiencia en construcción en general como para la experiencia en construcción de carreteras y la de puentes y viaductos, es

Aclaración al Informe de evaluación preliminar
Licitación Pública No. SEA-LP-002-2009

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

experiencia adquirida por sociedades distintas que no ostentan la calidad de matriz, controlada o sociedad controlada por la matriz del integrante del proponente OHL COLOMBIA LTDA.

Para la experiencia en construcción en general, en cuanto al contrato con número de orden 1, la experiencia que se pretende acreditar no corresponde a experiencia adquirida por una sociedad controlada, o de la matriz o de sociedades controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA., toda vez que la experiencia corresponde a la sociedad OHL CONCESIONES S.L, y no se acredita la relación existente entre ellas.

La anterior situación igualmente se presenta para el contrato identificado con número de orden 2, folio 000111, puesto que quien adquirió la experiencia en este contrato es AEROPISTAS S.L y tampoco se acredita la relación existente entre esta sociedad y OHL COLOMBIA LTDA.

Extendemos esta misma observación para los siguientes contratos:

Número de orden 3, folio 000117, donde la experiencia corresponde a la sociedad OHL CONCESIONES S.L, sin que se acredite la relación existente entre esta sociedad y OHL COLOMBIA LTDA.

Número de orden 4, folio 000150, donde únicamente se hace referencia a una sociedad denominada Grupo OHL, que evidentemente no es OHL COLOMBIA LTDA, ni su matriz OHL CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL S.L.U.

Número de orden 5, folio 000156 y s.s., donde se hace referencia a una sociedad denominada GRUPO AUTOPISTAS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, que evidentemente no es OHL COLOMBIA LTDA, ni su matriz OHL CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL S.L.U.

Para la experiencia en construcción de carreteras, tenemos igual situación:

Número de orden 1, folio 000246, se certifica que el contratista es OHL S.A., sociedad que no es controlada, o matriz o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA.

Número de orden 2, folio 000260, se certifica que el contratista es OHL S.A, Sucursal en México, sociedad que no es controlada, o matriz o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA.

Número de orden 3, folio 000274 y s.s., se aporta un contrato en el cual el contratista es una UT conformada por SACYR S.A. – CONSTRUCCIONES LAIN

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

S.A., SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON S.A. Y HUARTE S.A, sociedades que ninguna de ellas es controlada, o matriz, o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA., según lo que se certifica por el integrante de la estructura plural.

Número de orden 4, folio 000284, se certifica que el contratista es Constructora de Proyectos Viales de México S.A de C.V, sociedad que no es controlada, o matriz o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA.

Número de orden 5, folio 000306, se certifica que el contratista es OHL S.A, sociedad que no es controlada, o matriz o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA.

Número de orden 6, folio 000318, se certifica que el contratista es OHL S.A, sociedad que no es controlada, o matriz o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA.

Para la experiencia en construcción de puentes y viaductos, tenemos:

Número de orden 1, folio 000334, se certifica que el contratista es OHL S.A, sociedad que no es controlada, o matriz o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA.

Número de orden 2, folio 000348, se certifica que el contratista es una Unión Temporal conformada por OHL S.A y F.C.C. S.A. y OBRAS SUBTERRANEAS S.A., sociedades que no son controladas, o matrices o controladas por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA.

Número de orden 3, folio 000362 y s.s., se aporta un contrato en el cual el contratista es una UT conformada por SACYR S.A. – CONSTRUCCIONES LAIN S.A., HUARTE S.A y SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBRASCON S.A., sociedades que ninguna de ellas es controlada, o matriz, o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA., según lo que se certifica por el integrante de la estructura plural.

Número de orden 4, folio 000369, se aporta un contrato en el cual el contratista es una UT conformada por OHL S.A, SACYR S.A., HOCHTIEF, AGRUPACIÓN GUINOVART Y OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA Y COMSA, sociedades que ninguna de ellas es controlada, o matriz, o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA., según lo que se certifica por el integrante de la estructura plural.

VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Número de orden 5, folio 000382, se aporta un contrato en el cual el contratista es una UT conformada por OHL S.A, A.C.S. CNES S.A. - SACYR S.A., sociedades que ninguna de ellas es controlada, o matriz, o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA., según lo que se certifica por el integrante de la estructura plural.

Número de orden 6, folio 000393, se aporta un contrato en el cual el contratista es OHL S.A, sociedad que no es controlada, o matriz, o controlada por la matriz del miembro OHL Colombia LTDA., según lo que se certifica por el integrante de la estructura plural.

En razón de lo anterior, y considerando que de manera taxativa los pliegos solo permitieron acreditar experiencia en la forma establecida en el numeral 3.5. y se trata de un REQUISITO HABILITANTE, solicitamos a la Entidad proceder con el **RECHAZO** de la respectiva oferta.

1.2 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS:

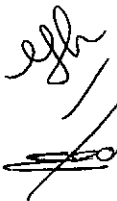
Al evaluar la experiencia en construcción de carreteras del referido proponente se indica:

“Todos los contratos presentados adjuntan certificación con el respectivo valor de la etapa de construcción”.

Sin embargo notamos que los valores de los contratos aportados en el Formato 3 por el proponente, no permiten a la Entidad, como no lo permitió para el Proponente No. 1, determinar la experiencia del proponente en “construcción de carreteras o vías urbanas principales....” tal y como lo indica el numeral 4.2.1, debido a que en las certificaciones anexadas, el valor del contrato, tal y como se indica en el numeral 4.2.5, no indica el valor de las obras de construcción, sino que también incluye otros tipos de actividades. En consecuencia, de manera respetuosa solicitamos que para los contratos de numero de orden 1, 2, 3 y 4 se requiera al proponente que aclare las certificaciones excluyendo todas las actividades que no correspondan a construcción de carreteras.

2. PROPUESTA NO. 3 “PSF METROVIAS DE LAS AMERICAS”

En relación con la evaluación realizada a la Propuesta No. 3 al proponente PSF METROVIAS DE LAS AMERICAS, nos permitimos mencionar lo siguiente:



VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica de este proponente el informe preliminar del INCO indica lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los requerimientos del pliego de condiciones, obtiene calificación jurídica de ADMISIBLE.”

Sin embargo, al analizar los documentos aportados en su propuesta, se encuentra una autorización por parte de la Junta Directiva de la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA, en la cual se tiene en cuenta como consideración especial para el otorgamiento de la mencionada autorización: “excelentes resultados económicos”, lo anterior implica un condicionamiento a la autorización otorgada, la cual debe ser pura y simple sin limitación de ningún tipo. Así las cosas, consideramos que no se da cumplimiento a dicho requisito.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En cuanto a la capacidad financiera de este proponente el informe preliminar del INCO indica lo siguiente:

“Para el miembro del proponente Luis Héctor Solarte Solarte, allegar una copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente del Banco de Occidente aprobó el cupo de crédito por valor de (\$40.000.000.000) cuarenta mil millones de pesos, de acuerdo con el numeral 4.5.2. del Pliego de Condiciones”.

Toda vez que el numeral 4.5.2 exige la presentación de dicho documento, esta propuesta debe considerarse como no admisible.

2.3. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN GENERAL

En cuanto a la observación realizada por el INCO sobre el tema de acreditación de experiencia en construcción en general, según lo señalado en el numeral 4.1 de los pliegos de condiciones, en el sentido de aclarar los valores previstos en el formato No.3, debe precisarse que el proponente **NECESARIAMENTE** debe allegar las certificaciones de la entidad contratante correspondiente; de lo contrario, la propuesta presentada por el mencionado proponente deberá ser rechazada.



2.4. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En relación con la experiencia en construcción en carreteras, las certificaciones otorgadas por la entidad contratante para los dos primeros contratos presentados, es decir, Concesión de la Malla vial Valle del Cauca y Cauca y Concesión Proyecto Vial Briceño-Tunja-Sogamoso, no tienen expreso el valor de las obras de construcción, por lo que de no allegarse las respectivas certificaciones aclaratorias, este proponente deberá ser **RECHAZADO**.

3. PROPUESTA NÚMERO 4 “CONSORCIO TRANSVERSAL AMÉRICAS 2010”

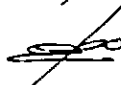
En relación con la evaluación a la propuesta No.4 presentada por el proponente CONSORCIO TRANSVERSAL AMERICAS 2010, nos permitimos mencionar lo siguiente:

3.1. CAPACIDAD JURIDICA

En relación con la capacidad Jurídica estamos totalmente de acuerdo con la evaluación realizada por el INCO, en cuanto a los vicios presentados por esta propuesta compartiendo por tanto la calificación de **RECHAZO** de la misma, no sin antes advertir que dado que la omisión presentada se refiere a asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta por parte del proponente, los mismos son por expresa orden legal (Decreto 2474 de 2008) **NO SUBSANABLES**. Siendo así, el INCO no podrá aceptar ningún tipo de documento que pretenda enmendar esta omisión, tal como lo dispone la mencionada norma y el numeral 3.1.1 de los Pliegos de Condiciones de la Licitación en referencia.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

El proponente no cumplió con lo establecido en el numeral 3.3.2, iii. Documentos otorgados en el exterior, puesto que ninguno de los documentos que acreditan la experiencia en construcción general, en construcción de carreteras, en construcción de puentes y los requisitos financieros, fue presentado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes, trámite que no puede surtirse con posterioridad al cierre de la licitación. Tampoco se observa que se hubiera surtido respecto a estos documentos el trámite de Apostilla; por lo tanto, al no estar ni consularizados ni apostillados se debe entender como **no presentado el documento**, y por ende la propuesta debe ser **RECHAZADA**.



3.3. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

En relación con la experiencia en construcción de carreteras aportada por este proponente, compartimos la evaluación realizada por parte del INCO para el contrato de orden No. 1, en el sentido de que la certificación aportada no se debe tener en cuenta por cuanto no existe claridad en el valor que se pretende acreditar dado que no se establece la tasa de cambio con la cual se realizó la conversión a pesos colombianos, por lo que dicha certificación no debe ser tenida en cuenta.

En relación con la experiencia en construcción de carreteras aportada por este proponente, para el contrato No. 2 consideramos que la certificación aportada no debe ser tenida en cuenta por cuanto la misma no surtió el procedimiento previsto para los documentos otorgados en el exterior (3.3.2, iii) en el sentido que no legalizó la certificación con la correspondiente consularización o apostilla y la consecuencia de esta omisión es que el documento debe tenerse como **no presentado**.

4. PROPUESTA NÚMERO 5 “ZONA VIAL BICENTENARIO S.A. PSF”**4.1. DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACREDITA LA CAPACIDAD JURÍDICA**

En el documento denominado Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal emitido por la Superintendencia de Compañías Registro de Sociedades de la República de Ecuador, para la compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., sociedad matriz de HIDALGO E HIDALGO S.A.S., folio 100, tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2010, según se indica en el mismo. Teniendo en cuenta que el proceso licitatorio tiene fecha de cierre el día 3 de julio de 2010, el certificado en mención se encontraba vencido para esta fecha, por lo tanto no están cumpliendo con el requisito habilitante y la propuesta debe ser **RECHAZADA**.

Cordial Saludo,



MARIO ARTURO DIB DECASTRO

CC. 79.782.741

Actuando como segundo suplente en nombre y representación del proponente y de sus miembros: GRUPO ODINSA S.A., CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., VALORCON S.A.